

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LUIS FERNANDO GOMEZ ARIAS
Demandado	COLFONDOS
Rad. Nro.	05 001 31 05 <b>024 2021 00259</b> 00
Decisión	Repone decisión

De la revisión del expediente, se advierte que, el 18 de abril de 2022 a las 11:58 a.m. se recibió memorial proveniente del apoderado de COLFONDOS, John Walter Buitrago Peralta identificado con C.C. 1.016.019.370 y titular de la tarjeta profesional 267.511 en el correo institucional, quién presentó recursos de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto proferido el 6 de abril de 2022, en el cual se tuvo por no contestada la demanda. (Doc. 09 Expediente Digital), dentro del término legal,

### 1. TRÁMITE RECURSO DE REPOSICIÓN

El artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señala que el recurso de reposición procede contra los autos interlocutorios que dicte el Juez, el cual debe interponerse dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por estado, si la decisión recurrida se profiere fuera de audiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que la decisión recurrida se notificó por estado No.058 del 7 de abril de 2022 y el recurso se presentó el día 18 de abril del corriente año, por ende, el recurso fue presentado oportunamente, y la decisión es susceptible de ser cuestionada por los medios de defensa invocados, en consecuencia, se procederá a resolver el recurso de reposición.

### 2. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

La parte recurrente argumenta que, con ocasión del auto del 06 de abril de 2022, publicado por Estados del 07 de abril, mediante el cual se da por no contestada la demanda y se fija fecha para audiencia, indica que revisando el expediente el despacho notificó la demanda en debida forma correo electrónico remitido al Buzón Procesos Judiciales procesosjudiciales@colfondos.com.co, el 13 de diciembre de 2021, bajo el asunto "NOTIFICACION AUTO ADMITE DEMANDA 05001310502420210025900" es decir notificación bajo los preceptos del art. 8 del decreto 806 de 2021.

Por lo tanto, se debe tener acuse de recibido de la notificación, conforme a lo ordenado el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Y que no se evidencia en el expediente, acuse de recibido o un soporte de lectura de COLFONDOS S.A. que permita evidenciar la fecha en que se notificó, en debida forma para la fecha que aduce el despacho.

### 3. DECISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Para resolver el cuestionamiento planteado, basta con revisar el expediente electrónico y la notificación realizada por secretaría el día 13 de diciembre de 2021, a COLFONDOS, para advertir que por error involuntario no se generó la certificación de entrega correctamente por ende le asiste razón a la profesional del derecho, al indicar que debe tenerse como fecha de notificación la del acuse de recibido por parte de COLFONDOS, esto es el 11 de febrero de 2022.

Por lo expuesto el Juzgado **REPONE** la decisión de tener por no contestada la demanda a COLFONDOS S.A. contenida en el auto del 6 de abril de 2022, y en su lugar, se tendrá por contestada, en consideración a que fue presentada en el término legal y reúne los requisitos del art. 31 del CTP y SS.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REPONER** la decisión contenida en el auto del 06 de abril de 2022, que tuvo por no contestada la demanda a COLFONDOS S.A.

**SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA** la demanda por COLFONDOS con sujeción a lo dispuesto en el art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes sus apoderados y demás asistentes que la audiencia se llevará a cabo en la fecha establecida por auto del 06 de abril: “Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas el día **JUEVES DIESISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.”

De igual manera se les recuerda que podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “Lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/14074939>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**

Juez

**Firmado Por:**  
**Mabel Lopez Leon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 024**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab4ad4e5a49d71b52245e79237f4cfa8bdd9bccfb77db34ffb0392bd998ebc2**

Documento generado en 24/01/2023 03:21:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**